



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 1 - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 23/2022 - EX-2021-00051610-CVSA-SC#CVSA.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 23/2022

Obra: “Iluminación Distribuidor Acceso a Gral. Lagos - RN N° 9 - Km. 273.21 - Departamento de Rosario / Provincia de Santa Fe - Tramo VI”

Expediente N° EX-2021-00051610-CVSA-SC#CVSA

Se emite de oficio la presente, para conocimiento de todos los interesados:

En virtud de lo informado por la Gerencia de Obras, mediante Memorandum N° ME-2022-00097103-CVSA-GO#CVSA, y a los fines de aclarar lo establecido en el Artículo 14 segundo párrafo del Régimen de Renegociación y Redeterminación de Precios de Contratos - aprobado por Reunión N° 88/2022 del Directorio (Anexo K.1), se reemplaza el **Anexo K - Redeterminación de Precios** correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el siguiente:

ANEXO K

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los importes del presente contrato estarán sometidos a la aplicación analógica de la metodología de Redeterminación de Precios que a continuación se detalla.

A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como “**mes base**” para la Redeterminación de Precios el mes calendario en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, se considerará que a la parte de la Obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados para ese mes calendario.

En virtud de lo establecido en el Artículo 14 segundo párrafo del Régimen de Renegociación y Redeterminación de Precios de Contratos, aprobado por Reunión N° 88/2022 del Directorio, atento a que se verifica una demora en la publicación de los índices oficiales utilizados en la ponderación, y toda vez que la misma, sumada a una volatilidad de los indicadores, podría generar una falta de representatividad de los mismos respecto del mes en que efectivamente se ejecuten los trabajos comprometidos, Corredores Viales S.A. (CVSA) admitirá la solicitud de redeterminación de los precios para su aplicación respecto del mes de su efectiva ejecución.

A tales efectos, la contratista presentará el pedido formal de redeterminación de precios ante CVSA al momento de la publicación del índice correspondiente al mes de ejecución.

El pedido de redeterminación deberá efectuarse durante el transcurso del mes de la publicación de los índices oficiales representativos del mes de ejecución, y será otorgado y certificado sobre los trabajos ejecutados durante ese mes, y siguientes en la medida que se verifique el efectivo salto en las condiciones establecidas.

En caso de constatarse trabajos en mora o cumplimientos parciales, se deja aclarada la aplicación de lo previsto en el Artículo 6° del citado Régimen.

Si la contratista formulara la solicitud de redeterminación con posterioridad al mes de publicación de los índices respectivos, CVSA procederá a su rechazo.

Desestimada la solicitud en los términos expresados en el párrafo anterior, la contratista podrá rectificarla, adecuándola al mes de ejecución correspondiente al de los índices que se publiquen el mes de su presentación.

A tal fin, deberá realizar el cálculo de la redeterminación de precios aplicando la variación que surja de la publicación de los índices oficiales del mes de la presentación rectificadora.

La redeterminación de los precios del contrato correspondiente a la parte de obra faltante de ejecutar y no atrasada respecto al Plan de Trabajo vigente se aplicará a partir de una variación de referencia superior al CINCO POR CIENTO (5%) respecto de los precios básicos de contrato, y luego cada vez que los precios redeterminados experimenten una variación superior al CINCO POR CIENTO (5%).

La fórmula para determinar si corresponde una Redeterminación de Precios en un determinado mes “i” de la obra se detalla a continuación:

$F_i = I_i/I_o$ donde: **F_i** = Factor de Redeterminación de Precios para un “mes i”.

I_o = Índice de Precios correspondientes al “mes base,” o del mes en que se realizó una última redeterminación de precios.

I_i = Índice de Precios correspondientes al mes determinado “i”.

I_o e I_i se detallan más abajo.

Si **F_i** es mayor o igual que un CINCO POR CIENTO (5%) corresponde una redeterminación de precios.

El nuevo importe de los precios del contrato se calculará según la siguiente expresión:

$P_i = P_o \times CR$ donde: **P_o** = Precios básicos del Contrato (“mes base”).

P_i = Precios redeterminados para el mes que corresponda una redeterminación.

CR = Coeficiente de Redeterminación de Precios.

CR= Ii/Io.

Io = Índice de Precios correspondientes al “mes base.”

Ii = Índice de Precios del mes donde corresponde aplicar una redeterminación.

Significado de Io e Ii:

$$Io = 0,20 \cdot A1o + 0,15 \cdot A2o + 0,33 \cdot A3o + 0,20 \cdot A4o + 0,12 \cdot A5o$$

$$Ii = 0,20 \cdot A1i + 0,15 \cdot A2i + 0,33 \cdot A3i + 0,20 \cdot A4i + 0,12 \cdot A5i$$

A1i, A2i, A3i, A4i, y A5i: son los índices del mes en que se ejecutan los trabajos “i”.

A1o, A2o, A3o, A4o, y A5o: son los índices del mes base o del mes en que se realizó una última redeterminación de precios.

Tipología: Recuperación y Mantenimiento

	Insumos	Referencia	Incidencia
A1	Mano de Obra	"Valores de Insumos Tabla I" publicados por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV)	0,20
A2	Equipo - Amortización de Equipo	"Valores de Insumos Tabla I" publicados por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV)	0,15
A3	Asfaltos, combustible y lubricantes	"Valores de Insumos Tabla I" publicados por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV)	0,33
A4	Costo Financiero	"Valores de Insumos Tabla I" publicados por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV)	0,20
A5	Gastos Generales	"Valores de Insumos Tabla I" publicados por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV)	0,12
			1,00

Nota importante: Se procederá a efectuar los cálculos y redeterminaciones con los índices provisorios o definitivos conocidos al momento del cálculo, no admitiéndose modificaciones o correcciones con los índices que sean emitidos con posterioridad.